

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00771.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder y escrito de demanda donde se precise la acción judicial que se pretende instaurar, esto es, si es de responsabilidad civil contractual o de responsabilidad civil extracontractual (C. G. del Proceso, artículos 74, 82, 368 y s.s.).-

Téngase en cuenta por parte del Jurista, que el poder allegado con la demanda, se confirió para promover una acción ejecutiva y en tratándose de poder especial los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.-

2. Igualmente en el poder conferido por la parte actora, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

3. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte actora la dirección electrónica donde la sociedad demandada recibe notificaciones personales (Decreto 806 de 2002, artículo 8°).-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 012, hoy 29 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a683b4df0cd036ee48a01e06c31ec3216bed304a3054b6c257a0e270eb7016

Documento generado en 28/01/2021 11:48:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>